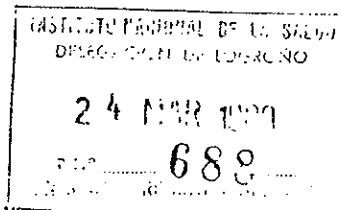




MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL



ASUNTO: Actividades de higiene y medicina preventiva en los hospitales y normativa y competencias de los servicios generales clínicos de medicina preventiva.

AMBITO: Direcciones provinciales del INSALUD, subdirecciones de servicios sanitarios y directores de hospitales propios y administrados directamente por el INSALUD.

El tiempo transcurrido desde la creación de los Servicios de Medicina Preventiva en las Instituciones de la Seguridad Social; la experiencia adquirida a través de su funcionamiento y las propias exigencias de los Hospitales en materia de Higiene y Medicina Preventiva, aconsejan revisar la normativa vigente, adecuándola a las circunstancias actuales, y, al mismo tiempo, establecer los cauces idóneos que facilite el cumplimiento de las funciones que se atribuyen a los Servicios de Medicina Preventiva.

A los efectos indicados, se establecen las siguientes:

N O R M A S

1. ACTIVIDADES DE HIGIENE Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL HOSPITAL.

El ejercicio permanente de actitudes y comportamientos preventivos y la estricta observancia de las normas de este carácter, es responsabilidad y deber de cada uno de los miembros y Servicios del Hospital.

Deberán, por tanto, facilitarse y fomentarse por la Dirección y los Organos de Gobierno y Asesoramiento del Hospital, la intercomunicación de cualquier información que pueda tener interés epidemiológico, médico-preventivo o higiénico, para las Unidades de Medicina Preventiva, con objeto de adoptar las medidas adecuadas para mantener el medio hospitalario y a cuantos en él conviven en las más óptimas condiciones de saneamiento y de salud, respectivamente.

Se mantendrán relaciones recíprocas entre las Unidades de Medicina Preventiva y el resto de los Servicios clínicos o generales del Hospital que sean necesarios para controlar de manera permanente y continuada las funciones de Higiene y Medicina Preventiva en el Hospital.

2. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA.

Las Unidades de Medicina Preventiva Hospitalaria, con el rango administrativo que les corresponda en cada Hospital, constituyen Servicios Generales Clínicos, cuyo cometido —con carácter genérico— se centra en el desarrollo y promoción de funciones de Epidemiología, de Higiene, de Medicina Preventiva y Educación Sanitaria, en el ámbito hospitalario.

Es además el Organo de Asistencia Técnica y de Asesoramiento del Hospital en las materias anteriormente citadas.

Los puestos de Medicina Preventiva serán desempeñados por Facultativos Médicos con la titulación reglamentaria. Dependerá directamente de la Dirección del Hospital.

FUNCIONES GENÉRICAS DEL SERVICIO.

Corresponde a la Jefatura —con carácter general— las funciones que se señalan en el artículo 71 del vigente Reglamento General para Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, y, de modo expreso, las siguientes:

- Proponer a la Dirección y, a través de ésta, a los Organos de Gobierno y Asesoramiento del Hospital, según proceda, las medidas y medios precisos para el desarrollo de las planes, programa y actividades de Higiene y Medicina Preventiva en el Hospital, que requieran para su ejecución la aprobación por los citados Organos.
- Prestar asistencia técnica a los demás Servicios y Organos del Hospital en materia de su competencia.
- En los programas médico-preventivos y epidemiológicos que se requiera la participación técnica de otros Servicios del Centro, la programación se efectuará conjuntamente, delimitándose las líneas de actuación y la distribución de tareas que correspondan a cada uno de ellos.

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO:

- 4.1. Epidemiología hospitalaria.—Aplicando los correspondientes estudios estadísticos y epidemiológicos referidos a las Entidades nosológicas acaecidas o que puedan presentarse en el Hospital, y de manera expresa sobre la infección hospitalaria, desarrollando de forma específica el método epidemiológico.
 - Deberá, asimismo, prestar apoyo técnico en cuantos análisis y estudios epidemiológicos se efectúen por los diferentes Servicios Generales y Clínicos.
 - Como apoyo a esta función realizará los estudios pertinentes sobre el área extrahospitalaria de los factores que puedan repercutir en el medio interno del Hospital y del Personal adscrito al mismo.
- 4.2. Higiene y saneamiento del medio hospitalario, programando las tareas necesarias para preservar al Hospital de riesgos infecciosos, de vectores y vehículos de transmisión, y, en general, de elementos físico-químicos nocivos.
 - Ejercerá el control del acondicionamiento del agua potable y de los sistemas de eliminación de residuos (sólidos, líquidos y gaseosos).
 - Elaborará normas de:
 - a) Sistemas de limpieza del medio hospitalario y de actuación de los Servicios de Lavería.
 - b) Asepsia de obligado cumplimiento en aquellas áreas del Hospital que así se establezcan.
 - c) Esterilización.
 - d) Acondicionamiento, higiene y limpieza de cocinas, comedores, cafetería, como, asimismo, sobre almacenamiento y manipulación de alimentos, vigilando su calidad desde el punto de vista sanitario.
 - e) Calidad higiénico-sanitaria de productos, equipos y envases.
 - f) Acondicionamiento higiénico y limpieza de bibliotecas, aulas, salas de espera y demás lugares de reunión colectiva.
 - Asesorará, en los aspectos higiénico-sanitarios, acerca del micro-clima, de la capacidad y uso adecuados de cada área del centro, como también en temas de ingeniería y arquitectura sanitarias del inmueble hospitalario.
 - Programará las funciones de desinfección, desinsectación y desratización, tanto si se efectúan por medios propios como contratados, así como las de la Central de Esterilización y las de las posibles Subcentrales distribuidas en el Hospital, vigilando su ejecución y controlando los resultados obtenidos.
 - Controlará y adoptará las medidas de protección de elementos físico-químicos nocivos.
 - Ruidos.
 - Humedad y temperatura.
 - Iluminación.

- i Humos y polvo.
- + Gases y vapores.
- + Radiaciones ionizantes.

Considerando en cada caso la normativa vigente.

- 4.3. Medicina Preventiva individual, desarrollando las actuaciones necesarias en orden a la prevención de infecciones intrahospitalarias, realizando en su caso las convenientes profilaxis de exposición o de disposición, como también sobre otros procesos transmisibles o no transmisibles. Practicar sobre el personal hospitalario los exámenes apropiados con criterio de salud ocupacional.

5. DESARROLLO DE LA MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL.

Dado que es objetivo del Hospital el más eficaz control de la infección hospitalaria, las funciones de microbiología ambiental que a este respecto deben desarrollarse, dentro de las posibilidades de dotación de cada Hospital, son las siguientes:

- a) Control de la Central de Esterilización.

- b) Control microbiológico de:

- + Equipos (respiradores, riñones artificiales, incubadoras, etc.).
- + Líquidos terapéuticos (bolsas de sangre y derivados del Banco de Sangre, líquidos de diálisis, frascos de alimentación parenteral, soluciones, contrastes, etc.).
- + Aire y superficies.
- + Asepsia y quirófanos.
- + Portadores y manipuladores de alimento.
- + Agua (red general, quirófanos, salas de exploración, etc.).
- + Alimentos:
 - Dietética general y pediátrica.
 - + Medios hidroterapéicos.

- c) Control de antisépticos y desinfectantes.

Con el fin de resolver estos objetivos, los Servicios de Microbiología y Medicina Preventiva, de manera conjunta, programarán y decidirán la realización de tales tareas, a través de los equipos y personal de que dispongan ambas Unidades, teniendo en cuenta las competencias específicas en las técnicas microbiológicas y epidemiológicas de ambos Servicios, respectivamente.

6. FORMACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIAS.

Constituirá actividad permanente del Servicio de Medicina Preventiva la función educadora y formativa en materia de su cometido, en los siguientes campos de actuación:

- a) Educación sanitaria sobre:

- El personal sanitario, técnico y subalterno no sanitario.
- Los enfermos, familiares y visitantes que frecuenten el Hospital, siempre que sea voluntariamente aceptado y no suponga trastorno o molestia en el desenvolvimiento del Hospital ni en el curso del tratamiento.

- b) Formación continuada del personal médico y A.T.S., con especial atención sobre el de nuevo ingreso.

- c) Docencia de graduados en período de especialización de:

- + Medicina Preventiva y Salud Pública.
- + Medicina de Familia y Comunitaria.
- + Cuantas otras especialidades se imparten en el Hospital, incorporando a las mismas criterios y formación médico-preventiva y epidemiológica.

Para alcanzar este objetivo asesorarán a la Comisión de Docencia.

7. SOBRE LAS COMISIONES CLÍNICAS.

Los Servicios de Higiene y Medicina Preventiva deberán estar presentes al menos en los siguientes Organos o Comisiones del Hospital:

- Comisión de Infecciones.
- Comisión de Mortalidad.
- Comité de Radiaciones Ionizantes.

En aquellos Hospitales en los que la Unidad de Medicina Preventiva no tenga nivel de Servicio, el responsable de la misma deberá asistir como Asesor a las Juntas o Comisiones cuando se trate de materias de su competencia.

Las Unidades de Medicina Preventiva colaborarán y formarán parte de los estudios, comisiones, vigilancia y control, en materia política de antibióticos y desinfectantes, que el Hospital tenga establecidas.

8. SOBRE LAS NORMAS HIGIÉNICO-PREVENTIVAS.

Las medidas en materia de Higiene y Medicina Preventiva que propongan las Unidades de Medicina Preventiva tendrán carácter de recomendación para los Servicios y Personal hospitalario.

No obstante, cuando las indicadas medidas sean sancionadas por los Organos de Gobierno, tendrán el carácter de obligado cumplimiento para toda la Organización hospitalaria.

La vigilancia y control de las normas higiénico-sanitarias corresponden a la Dirección, quien podrá delegar esta función a las Unidades de Medicina Preventiva.

9. DISPOSICIONES FINALES.

- a) Las Unidades de Medicina Preventiva mantendrán, a través de la Dirección del Hospital, permanente intercomunicación con las Direcciones de Salud del ámbito territorial que corresponda, constituyendo células de Medicina Preventiva en el Hospital, al servicio de las Autoridades Sanitarias.
- b) Las Direcciones de las Instituciones asumirán las acciones necesarias para resolver los problemas que surjan en la aplicación de esta Circular, teniendo en cuenta los niveles funcionales y de eficacia ya conseguidos, especialmente en los casos en los que los Servicios de Microbiología o de Medicina Preventiva vengan desarrollando funciones específicas del otro Servicio, y sin perder el objetivo básico de la presente Circular, se efectuarán de manera progresiva, en medida a los recursos disponibles de cada Hospital, dando cuenta a la Subdirección General de Medicina Preventiva de la aplicación y desarrollo de la misma.
- c) Los Hospitales financiados y administrados directamente por el INSALUD vienen obligados a la observancia de esta normativa.

Madrid, 10 de marzo de 1980.

EL DIRECTOR GENERAL,
JOSE LUIS CUDOS SAMBLANCAT

Ediciones del Instituto Nacional de la Salud
Dirección General
Servicio de Relaciones Públicas, Prensa y Publicaciones